



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 262-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 25 de abril del 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 145-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 11 de abril de 2024, Informe Técnico N° 000180-2024-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 12 de abril de 2024, Oficio N° 000384-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 15 de abril de 2024, Informe Técnico N° 009-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 15 de abril de 2024, Informe N° 290-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 15 de abril de 2024, Informe Legal N° 136-2024-UNADQTC/AJ de fecha 22 de abril de 2024 y Acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 015-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 24645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

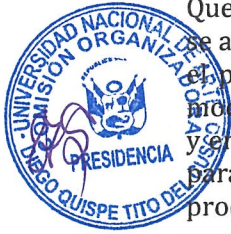
Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**



Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN-PCD y modificatorias, se aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional", a través de la cual se establecen las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del PEI y del POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua y en el numeral 4.1 indica que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados;

Que, asimismo en el numeral 5.7 Validación y aprobación del PEI de la Guía antes mencionada menciona que el CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Ejecutivo N° 103-2023/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos";



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 252-2021-UNDQT/CO de fecha 02 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y el Artículo 43° dispone en el inciso b) que las funciones de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística son entre otros: "Formular, proponer y evaluar el Plan Estratégico Institucional, así como el Plan Operativo Institucional";

Que, con el Oficio N° 000384-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 15 de abril de 2024, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN traslada el Informe Técnico N° 000180-2024-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 12 de abril de 2024, mediante el cual, concluye que conforme al resultado de la Matriz de Verificación, es favorable proceder con la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la UNADQTC, recomendando continuar con los tramites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutorio y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad;

Que, a través del Informe N° 290-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva el Informe Técnico N° 009-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística remite la versión final del Plan Estratégico Institucional de la UNADQTC 2024-2030, concluyendo que el PEI ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional y en el marco de la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, cumpliendo exhaustivamente con los criterios de evaluación exigidos, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe Legal N° 136-2024-UNADQTC/AJ de fecha 22 de abril de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC emite opinión favorable para la aprobación del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco 2024-2030, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 15-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 22 de abril del 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco 2024-2030, autorizando la emisión del acto resolutorio correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco 2024-2030, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento, difusión y seguimiento del Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco 2024-2030, a las unidades orgánicas de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)) y en el Portal de Transparencia Estándar, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES.

ATENTAMENTE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. Milagros Gamarrá Santos  
SECRETARIA GENERAL